

**ORD. N°  
OFICIO ORDINARIO N° 15826-TG****ANT:** Ley N°20.422  
Santiago, 22-04-2025**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.**SANTIAGO, 22 de abril de 2025****A: PEDRO GUERRA LOINS  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL****DE: HERNÁN NOBIZELLI REYES  
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra Institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2024, debido a la/s siguientes razones:

**La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Según lo declarado, la razón se fundamenta con los siguientes hechos:

Durante el año 2024 la Tesorería General de la República publicó un total de 13 procesos de selección abiertos a la ciudadanía a través del Portal de Empleos Públicos, donde se disponibiliza, al momento de la postulación de los/as interesados/as, un apartado para declarar situación de discapacidad y los detalles relacionados con esta (certificación de discapacidad, inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad, Pensión de invalidez y la necesidad de algún tipo de asistencia para participar en las etapas de evaluación del proceso). Lo anterior, con el objetivo de que los/as revisores/as puedan implementar las medidas pertinentes para asegurar la participación igualitaria de todos y todas, según corresponda.

Al respecto, del total de 4.279 postulaciones recibidas, 59 personas señalaron encontrarse en situación de discapacidad (1.4%), de las cuales sólo 5 informan al Servicio que requerirían ajustes para asistir y desarrollar las evaluaciones

contempladas en las distintas fases del proceso. Las medidas solicitadas refieren principalmente a la implementación de dichas evaluaciones en modalidad virtual o, en caso de realizarse presencialmente, que los recintos cuenten con accesibilidad para sillas de ruedas así como con asientos ergonómicos y ajustables.

En relación con las 59 personas que declararon situación de discapacidad, el 81% no logró acreditar el cumplimiento del perfil requerido para el cargo ofertado, ya sea respecto de la experiencia laboral o formación educacional solicitada, lo que impidió su aprobación en la primera etapa del proceso, consistente en el "Análisis curricular".

Del 17% que avanzó a la segunda etapa de "Evaluación en Profundidad", el 10% no alcanzó el puntaje mínimo requerido para aprobar la Evaluación de Conocimientos Técnicos, mientras que el 7% restante no se presentó a dicha evaluación. Es importante señalar que, en todos los casos, la metodología de evaluación aplicada garantizó tanto la igualdad de condiciones como la atención a las solicitudes de asistencia que realizaron los/as candidatos/as.

Finalmente, dentro del 2% restante, se encuentra una persona en situación de discapacidad que avanzó hasta la última fase del proceso de selección. Sin embargo, no fue seleccionada, ya que no obtuvo el puntaje máximo en la respectiva instancia, ubicándose en el quinto lugar de la nómina final. En este contexto, no resulta procedente aplicar el criterio de selección preferente establecido en el artículo 8 del Título Segundo del Decreto N° 65/2017 —Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad—, el cual señala: "*Una vez concluida la última fase del proceso, el Comité de Selección seleccionará preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad*". Adicionalmente, la persona declaró en su postulación que no contaría con certificación de discapacidad, no estar inscrita en el Registro Nacional de Discapacidad (RND), ni ser beneficiaria de una pensión de invalidez.

Según lo expuesto, pese a las adecuaciones y medidas implementadas en relación con la selección de personas que se encuentran en situación de discapacidad, durante el año 2024, no se ha logrado contar con candidatos/as que progresen y resulten seleccionados/as en los procesos convocados a nivel nacional, por lo que su ingreso no se ha visto incrementado en nuestra Institución.

Sin embargo, TGR continúa desplegando esfuerzos para consolidarse como un espacio laboral inclusivo, reafirmando su compromiso con la atracción, incorporación, permanencia y desarrollo de personas en nuestra Institución independientemente de su origen, género, orientación sexual, discapacidad, religión u otras características personales; ya que reconocemos la importancia de la diversidad en la función pública y aspiramos a construir un entorno laboral representativo, que refleje la riqueza de perspectivas y experiencias presentes en nuestra sociedad.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**HERNÁN NOBIZELLI REYES**  
**TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Distribución:**



Para verificar la validez de este documento puede escanear el código QR desde su dispositivo móvil ó ingresar al siguiente sitio web y luego ingresar el código de barra que se muestra al final de este documento:  
<https://www.tgr.cl/tramites-tgr/verificacion-de-documentos/>



25439FDA1